

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Filiación, Rad, **2022-00199**

Subsanada la demanda, por no reunir los requisitos legales, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL iniciada por LUIS ALBERTO SÁNCHEZ, contra los herederos determinados señores CARLOS EDUARDO ORDOÑEZ REYES, KATERINE AELXANDRA ORDOÑEZ, ANTHONY ORDOÑEZ CUELLAR y ANGELO ORDOÑEZ CUELLAR, e indeterminados del causante EDUARDO ORDOÑEZ TORRES.
2. Imprimir a la acción el trámite establecido en el artículo 368 y siguientes del C. G. del P.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.
4. Emplazar a los herederos indeterminados del causante, cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108, ib. Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Decr. 806/20, art. 10º).
5. Decretar la prueba de ADN al grupo conformado por el demandante y los demandados (C.G.P., art. 386).
6. Reconocer a MOISES RUBIEL FRASCO SÁNCHEZ, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ